

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1613 al ciudadano Alain Alonso de León Cortinas, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Matamoros como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Israel Mateo de León Medina.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

**Acuerdo 800-02-02-00-00-2011-316**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ISRAEL MATEO DE LEON MEDINA, titular de la patente número 1322, con adscripción en la aduana de MATAMOROS y autorización 3683 para actuar en las aduanas de CD. REYNOSA, ALTAMIRA y VERACRUZ, y considerando que el C. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 326-SAT-525, de fecha treinta de octubre del año dos mil siete, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal ISRAEL MATEO DE LEON MEDINA a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1613 al C. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de MATAMOROS como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ISRAEL MATEO DE LEON MEDINA, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1322, así como la autorización 3683, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS, va a actuar en las aduanas de CD. REYNOSA, ALTAMIRA y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1613 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS e ISRAEL MATEO DE LEON MEDINA, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de MATAMOROS, CD. REYNOSA, ALTAMIRA y VERACRUZ, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2011.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción I, inciso b), 8, cuarto párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decreto publicado el 29 de abril de 2010 en el mismo órgano oficial, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada**.- Rúbrica.